

muy bien habria podido retardarse este gasto que no está justificado por ninguna urgencia. Sin embargo, quiero aceptar este gasto hecho para la primera autoridad de la República; pero no puedo decir lo mismo respecto de empleados como se ve en el penúltimo ítem de la misma partida, aunque no sea una gran cantidad, son solo 171 pesos 12 centavos; sin embargo, tanto puede repararse el abuso en un centavo como en mil pesos. Pregunto yo, ¿habia alguna lei que ordenase pagar los gastos de transporte de los Intendentes de Chiloé don Franco Puelma i don Javier Renjifo? Ninguna. ¿Por qué pues, esta preferencia? Si se pagó el transporte de esos caballeros, habria debido hacerse otro tanto con otros Intendentes, i me consta que desde muchos años no se le ha costado sus viajes, pues si no fuera esto que por título de justicia no habria debido hacerse este gasto por parte del Gobierno, tanto mas puede subsistir este cargo porque no está autorizado por lei ni disposicion ninguna.

Finalmente, en resúmen diré, las observaciones que se han hecho contra la cuenta de inversion del año de 1857, relativa al Ministerio del Interior no hieren directamente al señor Ministro, sino segun la lei de 1846, vienen de lleno al Contador Mayor que no ha sabido cumplir con su deber, porque debia conocer lo dispuesto por la Constitucion en su art. 153 que dice así: (lee). Es, pues, el Contador Mayor responsable de esta infraccion a la lei i a la Constitucion. Creo, pues, que la Cámara no puede ménos que convenir que en el caso actual ha habido abuso i se han pervertido completamente las disposiciones legales, no con el fin de pedir un voto de censura contra aquellos individuos sobre quienes cae la responsabilidad de las observaciones que se han hecho, porque no ha habido malversacion de fondos, todos estamos convencidos que la suma invertida ha sido empleada en necesidades públicas; si hubiese habido malversacion de fondos yo sería el primero en pedir que el autor de semejante fraude fuese castigado con la pérdida del destino, obligándolo ademas, a abonar de su dinero al erario nacional el monto del exceso. Pero que no ha habido malversacion en los fondos, pido solo que se ponga en el acta un voto de censura i que consten las serias observaciones que se han suscitado en el exámen de esta cuenta; i que al mismo tiempo los empleados que pueden ser comprometidos en ellas sigan adelante en su destino.

EL SEÑOR SECRETARIO.—Pido la palabra solamente para dar alguna esplicacion sobre el gasto de 171 pesos referente al transporte de los Intendentes de Chiloé, porque no se crea que ese dinero haya sido percibido por los Intendentes señor Renjifo i el que está hablando. A mí me consta que tanto yo como el señor Renjifo hemos satisfecho de nuestro dinero particular el importe de nuestro pasaje de Chiloé a Valparaiso en la cantidad que se nos hizo cargo por el mismo capitan del buque. Pero en seguida éste pasó al Ministerio la cuenta del gasto del señor Renjifo i de mí señora, i de ahí habrá procedido esta alteracion que se ha observado.

Se levantó la sesion, quedando en tabla para la próxima los mismos asuntos que estaban para la presente,

SESION 17.^a EXTRAORDINARIA EN 4 DE DICIEMBRE DE 1858.

Se abrió a la 4 i 1/2 de la tarde i se levantó a las 4 3/4.

Presidencia del señor Valenzuela Castillo.

Asistieron 38 señores Diputados.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Eleccion de presidente i vice.—Segunda discusion de la cuenta de inversion del Ministerio del Interior i Relaciones Exteriores: aprobada. —En tabla la relativa al Ministerio de Justicia. —Indicacion del señor Covarrúbias, rechazada: quedó para segunda discusion.—En tabla la relativa al Ministerio de Hacienda; quedó para segunda discusion.

Aprobada el acta de la sesion precedente, se procedió a la eleccion de presidente i vice. Rejida la votacion i hecho el escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado:

Para presidente.

- 29 votos por el señor Valenzuela Castillo.
- 7 id. por el señor Ortúzar.
- 1 id. por el señor Guzman; i
- 1 id. por el señor Ovalle don Matias.

Para vice.

- 29 votos por el señor Barriga.
- 7 id. por el señor Reyes.
- 1 id. por el señor Eguiguren.
- 1 id. por el señor Santamaria don Domingo.
- 1 id. por el señor Covarrúbias.

De manera que quedaron electos los señores Valenzuela Castillo i Barriga, que desempeñaban ántes estos cargos.

En seguida se puso en segunda discusion la cuenta de inversion relativamente a los gastos del Ministerio del Interior i Relaciones Exteriores.

EL SEÑOR GALLO (don Tomas).—En la sesion anterior, se dijo que el aumento de 2,307 pesos a la partida de caminos no se debia considerar como un exceso del presupuesto, porque era producto del camino del Tomé a Concepcion, por consiguiente, el Gobierno estaba autorizado para hacer ese gasto. Entónces con el mismo principio podria el Gobierno disponer tambien de los productos de los demas caminos i puentes, miéntras que esas cantidades deberian figurar en el estado activo, i no confundirse con las cantidades presupuestadas. Si estas no alcanzan a las obras, el Gobierno bien puede echar mano a la partida de imprevistos, porque esta partida está destinada para suplir aquellas cantidades presupuestadas que no han podido alcanzar a cubrir los gastos. Ademas de eso, cuando la partida de imprevistos no fuese bastante para suplir el déficit de todas las partidas, la lei 12 de setiembre de 846 ha acordado el arbitrio de gastar fuera del presupuesto para llenar necesidades de esta clase. Igual cosa podria decirse respecto de los 84,000 ps. destinados a las municipalidades de Caldera i Copiapó para manutencion de la brigada de policia, cantidad que forma el exceso de la partida 49. En el

informe que dió la Comision, mal se dice que es solo aparente ese exceso, i que debe considerarse esa cantidad como entrada municipal i no fiscal. Esa cantidad no está presupuestada, es un importe fiscal sobre el derecho de metales que se ha autorizado para socorrer esas municipalidades. Tanto es verdad que esa entrada es fiscal, que las municipalidades de Copiapó i Caldera no tienen arbitrio de servirse de esos fondos sino para la policia. I ya que se ofrece, podria hacer otras observaciones respecto de la institucion i réjimen de ese cuerpo que es mui poco satisfactorio en la actualidad, pero me reservaré para otra ocasion, para no alejarme del debate que está en tabla. Concluiré por ahora diciendo, que por las razones que he tenido el honor de esponer a la Camara, me parece que estos excesos no deberian aprobarse.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Si ninguno de los señores Diputados pide la palabra, se votará si se aprueba la cuenta de inversion relativa al Ministerio del Interior i Relaciones Exteriores.

No habiendo pedido la palabra ninguno de los señores Diputados, el señor Presidente dió orden al señor Secretario que tomase la votacion.

EL SEÑOR GOVARRÚBIAS.—Pido la palabra.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Su Señoría no puede hacer uso de ella, porque ya he declarado cerrado el debate.

EL SEÑOR GOVARRÚBIAS.—Era únicamente para fundar mi voto; pero como las mismas cuestiones que se han suscitado en la cuenta de inversion relativa al Ministerio del Interior, se suscitaban probablemente en la discusion de los otros ministerios, podré hacer entónces las observaciones que hubiera querido hacer ahora, i que Su Señoría me empiende por haber cerrado el debate.

Se votó si se aprueba la cuenta de inversion relativa al Ministerio del Interior i Relaciones Exteriores i resultó aprobada por 33 votos contra 6.

En seguida se puso en discusion la cuenta de inversion relativa al Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública.

EL SEÑOR GOVARRÚBIAS.—A mi me parece que no obstante de haberse repartido impresa la cuenta de inversion i el informe de la Comision revisora, seria necesario dar lectura a aquellas partidas que han sido objeto de observacion; porque sería ésta la única manera como la Cámara puede venir en conocimiento de ellas. Este es tambien el trámite ordinario que se ha usado en todo proyecto de lei; aunque se ha repartido impreso a los Diputados, nunca se ha entrado en discusion sin leer uno por uno todos sus artículos: porque siempre debe suponerse que algunos de los Diputados no hayan tenido tiempo en su casa de leer las partidas, i sobre las cuales se encuentran, por consiguiente, en la imposibilidad de formar un juicio respecto de la justicia de su inversion. Creo, pues, que es de necesidad que se dé lectura de las partidas sobre las cuales se hicieron objeciones, i que acto continuo se dé tambien lectura de ambos informes, i finalmente que se tenga por base de la discusion las indicaciones hechas por la Comision informante; lo que no podriamos hacer sino se efectúa ántes la

lectura de lo que acabo de aludir. I como no son muchas tampoco las partidas, i tambien las observaciones hechas por el señor Diputado por Rancagua en su informe por separado, me parece que la Cámara no perderia su tiempo, adheriéndose a mi opinion.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Si la Cámara lo acuerda, por mi parte no haré objecion ninguna: pero observo que ademas de haberse repartido impresa la cuenta de inversion a todos los señores Diputados para que la pudiesen examinar con toda comodidad en sus casas, se han leído por segunda vez las partidas relativas a las objeciones hechas por la Comision informante. Lo mismo puede decirse tambien del informe respectivo, que lo tienen igualmente impreso los señores Diputados. Por consiguiente, creo que se perderia tiempo inútilmente ocupándose en la lectura de esos informes, desde el momento que cada uno los tiene impreso i a la vista, i puede consultarlos a su placer. Ahora si alguno de los señores Diputados no los ha examinado en su casa, la Cámara resolverá lo que debemos hacer. Lo repito, si la Cámara lo concede se hará como lo pide el señor Diputado.

Se votó si se debe leer el informe de la Comision informante, i las partidas sobre las cuales caen las observaciones hechas. I resultó rechazada la indicacion por 33 votos contra 8.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Continúa la cuestion. Si ninguno de los señores Diputados hace uso de la palabra, se dará por aprobada tambien la cuenta de inversion relativa al Ministerio de Justicia.

EL SEÑOR MATTA.—Leyendo la cuenta de inversion de este Ministerio, encuentro algunas partidas que poco mas o ménos se encuentran en el mismo caso que la mayor parte de las partidas del Ministerio del Interior, sobre las cuales recayeron las objeciones de la Comision informante. I aunque la Cámara ha dado su voto de aprobacion a aquellas sin hacer la menor objecion, con todo yo me encuentro en la obligacion de oponerme a la ilegalidad e informalidad de semejantes partidas. En el informe que tenemos a la vista hai algunas observaciones que se aplican a este Ministerio, del mismo modo que se han aplicado a las partidas del Ministerio del Interior. La suma de la cantidad presupuestada con la suma de lo invertido no es conforme. Hai un mayor gasto de 7,288 pesos 12 centavos, sin embargo de que esta diferencia es mucho inferior de la que segun los informes de la Comision resulta de la inversion del Ministerio del Interior. Segun esa cuenta, resulta nada ménos que un menor gasto de 133,929 pesos 32 centavos, mientras que del exámen practicado se obtiene un considerable exceso de la cantidad presupuestada. Me fijo pues en esta circunstancia porque quisiera que la Cámara se persuadiera que esa cuenta no merecia la confianza que se le quiso acordar. I esto no tiene nada de exajerado, ni de espíritu mal intencionado; los números están diciendo aparentemente la verdad, la cual aparece de la comparacion de que se ha gastado con la cantidad presupuestada, pues habiendo un residuo en esta, se nos dice que se ha invertido ménos de lo presupuestado. Pero, señores, no creo que

es ese el modo de establecer la comparacion. Es necesario sumar aquellas partidas cuyo monto total se ha invertido, las que se han dejado de invertir, i las que se han estralimitado; diciendo que estas cantidades no se han invertido; éstas otras se han invertido con exceso i entónces examinará la Cámara cuales son las razones que han causado esos excesos i se verá si debe acordarle su aprobacion o no. I en este último caso se tomarian sabias medidas para que no se renovasen jamas semejantes abusos. ¿Acaso no estaria la Cámara en su pleno derecho si condeusase a los mismos señores Ministros a indemnizar de su bolsillo al teroso público de las cantidades que se arbitraron gastar mas de lo presupuestado sin que ninguna lei los autorizase: i sin poder aducir poderosas razones que los justifiquen? ¿I si la Cámara hubiera de tomar esa medida fuerte, pero necesaria, pudiera acusarse de injusticia, de ilegal? Nada de eso, señores, cuando se trata de contener dentro de los justos límites establecidos por el Congreso el gasto de las rentas nacionales.

Ahora pasando a examinar la cuenta de inversion del Ministerio de Justicia, diré cuales son las partidas que creo ilegales porque son irregularmente invertidas, i son la base de este ficticio menor gasto que aparece en la comparacion del presupuesto con lo que se ha gastado; diré que no me parece tampoco satisfactorio la razon que alega la mayoría informante en justificacion del mayor gasto de las partidas 5, 12, 24, 56 i 57 que son las que mas detenidamente he examinado. Se justifica el exceso de 43 pesos que aparecen en el ítem 12.º de la partida 5.ª de un modo mui poco satisfactorio. Si es cierto que ese exceso debe ser imputado a la partida de gastos imprevistos; ¿cómo podrá hacerse desde que tambien esa partida de gastos imprevistos ha sido excedida? Claro es, pues, que en la imposibilidad de poder asignar este gasto a una partida cuyos fondos se habrán ya examinado con exceso, el mayor gasto debía resultar en esta partida 5.ª como se ha hecho. Tampoco satisfacen los motivos del exceso de 69 pesos 85 centavos que resultan en la partida 10.ª porque es imposible conservar en la memoria cuales son los pagos correspondientes al año anterior; i seria preciso tener a la vista no solo la cuenta de inversion del año a que se refiere, sino tambien la del año anterior, para poderse uno convencer del como suceden esta clase de excesos. Tampoco me quedo conforme con la manera con que se justifica el exceso del ítem 5.º de la partida 12.º causado por la mala interpretacion que se da por los Intendentes a la autorizacion que les da la lei de 17 de enero de 1843, para invertir cierta cantidad en la remision de presos de un departamento a otro i su conduccion a los presidios. El arbitrarse a esos gastos excesivos es irregular, i no deberia absolutamente justificarse por la Comision informante, porque está contra la lei, porque nadie puede creerse autorizado a estralimitar los gastos fijados por el Congreso, porque de ese modo, inútil seria establecer la lei de presupuestos si hemos de encontrar pretextos para justificar los avances que se hacen en cada partida. No es el fin

que se ataca, léjos estoi de eso, sino la arbitrariedad ilegal, el abuso que se pretende hacer del mismo Congreso fundándose en su bondad. Creo que hasta la conducta de los funcionarios subalternos no se mantiene conforme a la lei, sino la opinion que cada cual se hace de la mas o ménos induljencia del Congreso. I no es nada de estrañarse en esta Cámara que el Gobierno patrocine o a lo ménos justifique él mismo tales abusos, cuando vemos que a cada momento se huye toda cuestion de principios; se olvidan las disposiciones de la lei para facilitar todo a las circunstancias. Respecto, pues, de esta partida, hai tambien que hacer otra observacion, i es la queja que tenemos derecho de hacer que un Intendente, el principal funcionario de una provincia se manifieste tan poco al cabo de la intelijencia que debe darse a la lei; pues en el informe se justifica el exceso de la partida 12, aduciendo la intelijencia errada que algunos Intendentes han dado a la lei. Entiendo que esos hombres deberian darse un poco de trabajo para interpretar las leyes, porque es verdaderamente de estrañarse que el jefe de la provincia no se manifieste al cabo de la intelijencia que debe dar a las leyes, i que tan amenudo nos vemos en el caso de admitir justificaciones de esta clase. Si se ofrece alguna dificultad para comprender en su justo sentido las disposiciones que se emiten por el Congreso, que se pidan esplicaciones al Gobierno, o al Congreso mismo: pero nunca deben los señores Intendentes permitirse de aplicar a las leyes la intelijencia que se les antoja: i sobre todo, nunca deberia un Gobierno tener al mando de las provincias funcionarios de esa clase. Ademas de las observaciones hechas hai que fijarse en el último ítem de la partida 24 a donde se descubre un exceso de 300 pesos invertidos en la adquisicion de libros para uso del Instituto Nacional. La única razon que se aduce para justificar esta partida, es como se dice, que esta cantidad fué mandada reintegrar por efecto del decreto 30 de abril de 837. Convenido, sin embargo, esto no quita que haya habido en la inversion una irregularidad semejante a la otra que sigue. En el ítem 6.º de la partida 26 hai un exceso de 1,150 pesos 84 centavos que proviene de la errónea intelijencia que la oficina pagadora da al artículo 4.º del decreto de 28 de diciembre de 1841. El informe de la mayoría informante dice así: (lee). En virtud de este último inciso, pues, el Ministerio ha tomado las medidas oportunas para que igual cosa no vuelva a repetirse, en virtud de este inciso, digo, me habria ahorrado el trabajo de hablar sobre esta irregularidad. Lo único que puede decirse es que ha habido arrepentimiento, i que a todos los arrepentidos se les abren las puertas de los cielos. Hai otra partida excedida; la 56 excede de 763 pesos 20 centavos con motivo de la venida de los maestros de Europa (lee). Esta partida la condeno a las mismas observaciones hechas en esta Cámara i que poco mas o ménos se puede referir a todas las otras partidas en general, que es casi imposible obtener la inversion estricta con lo presupuestado, porque estamos acostumbrados con la condescendencia del Congreso, i mas todavía, con la del Gobierno, que para todo ad-

mite justificacion, todo le parece natural i todo lo consiente. De ese descuido creo que proviene en gran parte la informalidad que en jeneral se observa en todos los ramos de nuestra administracion, poco mas o menos.

Creo que conviene insistir en reprobar la conducta del Gobierno porque ya los abusos se van invirtiendo en una verdadera rutina. Este mismo informe de la mayoría informante está probando que los mismos Ministros son los culpables de tantos desórdenes, porque siendo ellos la sola autoridad que debería vijilar como se cumplen las leyes no lo hacen; de lo contrario con su induljencia facilitan los abusos: i cuando los abusos se convierten en rutina nada me sorprendería que un día nos debiésemos preguntar ¿dónde estamos? ¿Que laya de Gobierno nos rije? ¿Adónde está esa Constitucion por la cual hemos hecho tantos sacrificios? En la partida 57, dice el informe, aparece la inversion de 31,538 pesos 93 centavos, siendo la suma presupuestada solamente de 29,000 pesos. (lee). En verdad no sé como sucede esto. Justificaciones de esta naturaleza me hacen siempre dudar mas de la fé que merecen estos documentos. No sé como el Ministro habiendo librado contra esa partida una cantidad menor de la presupuestada, resulte sin embargo un exceso de 2,538 pesos 93 centavos. Ese gasto de 3,267 en ropa i otros objetos para la escuela de Artes no debería existir desde que no fué consultado en el presupuesto. Sin embargo, por el informe resulta que sin órden del Ministerio se ha gastado una cantidad que no habria debido gastarse, porque no ha sido presupuestada por la nacion, pues verdaderamente no sé en que manera puedan justificarse ilegalidades de esta especie.

No insistiré mas en analizar las irregularidades de estas inversiones, porque basta el mismo informe de la Comision para que la Cámara se persuada de la irregularidad de todas esas partidas que he nombrado. Ahí pasó tambien esa partida demasiado anómala que se llama fuera de presupuesto. Digo anómala porque su calificacion misma lo hace conocer, pues no proviene de la lei de presupuestos, como he visto otra partida igual en la cuenta del Ministerio del Interior. Deveras, yo no sé como se pueden considerar fuera del presupuesto cantidades tan considerables; cantidades que se han decretado despues de los presupuestos. En consecuencia, digo, que la Cámara haría mui mal sino se opusiese a estas partidas i les rehusa su aprobacion. El olvido i el descuido que son las únicas razones que se alegan para disculpar al señor Ministro, son al contrario las causas para que la Cámara lo condene. A ménos que una sincera manifestacion de profundo arrepentimiento por parte del Ministro nos persuada que estos desórdenes i abusos no volverán jamás a repetirse, porque entónces el convencimiento de haber errado es siempre una disculpa que puede merecer la jenerosidad nuestra i de la nacion.

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA.—Para contestar a las observaciones que el señor Diputado acaba de hacer sobre los gastos hechos en 1855 relativos a mi ramo, adoptaré el mismo órden que ha seguido la Comision informante en su informe. Principiaré pues

a demostrar de donde proviene la mayor parte de los excesos de un gran número de partidas a las que se le puede aplicar la misma causa, para pasar en seguida a hablar de las partidas eventuales excedidas por causas aplicables a cada partida. Desde luego hago presente a la Cámara que la mayor parte de los excesos que se observan en la cuenta de inversion, provienen del sueldo de algunos empleados o eclesiásticos que se pagan en enero del año subsiguiente a cuenta de los meses de noviembre i diciembre del año anterior. En este caso se encuentran los ítem 6, 9 i 14 de la partida 2.^a el ítem 12 de la partida 5.^a En este ítem hai un exceso de 45 pesos que han servido para cubrir la contribucion de serenos i alumbrado; por consiguiente, este i los 47 pesos no deben imputarse a esta partida, como lo ha dicho la Comision informante sino a la de gastos imprevistos. Lo mismo que se ha dicho hablando de los excesos de la partida 2.^a puede decirse de los ítem 5, 8, 11, 26, 27, 31 de la partida 7.^a, i los ítem 1 i 2 de la partida 8.^a; en el ítem 22 de la partida 10 resulta un exceso de 69 pesos 85 centavos que proviene segun las esplicaciones dadas por la Contaduría Mayor, de que se pagaron en enero de 57, dividendos del año anterior, porque esa asignacion de 600 pesos se da por mensualidad al presidio de Valdivia; por consiguiente, habiéndose pagado los últimos 69 pesos 85 centavos en enero de 57 en lugar de haberlos pagado en diciembre de 56, como habria sido mas regular, de ahí sucede que figuran cargados en esta partida. El ítem 5.^o de la partida 12 que son los gastos causados por la conduccion de presos en los diferentes puntos de la República hai un exceso de 1,364 pesos 57 centavos sobre la cantidad presupuestada. De este exceso la Comision informante explica la razon de una manera bastante satisfactoria, i es la siguiente: (lee el informe de la mayoría informante.) De manera que solo el Intendente de Valparaiso libró la cantidad de 888 pesos 41 centavos, todas las demas Intendencias llevados de una errónea intelijencia, libraron mas de la cantidad que les autorizaba la lei, i de ahí resulta el exceso entre la cantidad presupuestada i la cantidad realmente invertida. Sin embargo se han tomado algunas providencias para que esto no haya de repetirse en lo sucesivo, i en virtud de las esplicaciones que ha dado la misma Comision informante en el 2.^o inciso, creo que la Cámara no debería rehusar su aprobacion tampoco a este gasto. En el ítem 7.^o de la misma partida, hai otro exceso de 65 pesos que consiste en un libramiento de enero 57 dado por el cobrador contra la Tenencia a descargo del año 56. La Contaduría se dispone hacer los cargos debidos para ordenar que no vuelva a repetirse el mismo inconveniente. Los excesos que resultan en los ítems 4, 9, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 i 22 de la partida 15, consisten, como se ha dicho, en las partidas anteriores, de haberse pagado en 57 sueldos que habian vencido en diciembre de 56. Lo mismo puede decirse del ítem 4.^o de la partida 17 i de los ítems 2, 4, 5, 8, 11, 14, 15, 18, 20, 27, 29, 31, 34 i 37 de la partida 19. En el ítem 5, de la partida 20, a donde aparece un exceso de 348 pesos, es ve que no es mas que un error

de número cometido al imprimir el Presupuesto del año 57, porque dice así ese ítem: (lee). Por consiguiente, se nota que ha habido un error de número, debiendo abonarse la cantidad de 3,828 i no 3,480. Respecto del exceso del ítem 9 de la misma partida, se justifica con la misma observación que por las precedentes; quiere decir, que en el 57 se han pagado cantidades del 56. El mismo abono de sueldo del año anterior justifica los ítems 9, 10, i 11 de la partida 22. En el ítem 6 de la partida 24, se encuentra un exceso de 300 pesos invertidos en la compra de libros hecha en Londres por los agentes del empréstito. Se ha dicho ya por la Comisión informante que esa cantidad fué reintegrada por el Instituto Nacional; i efectivamente fué hecho el reintegro como yo mismo lo he verificado hacen pocos días. En el ítem 6, partida 26, hai también un exceso de mil pesos que consiste en la mala inteligencia que la oficina pagadora ha dado al Supremo decreto de 28 de diciembre de 1844. El informe de la Comisión dice así: (lee). Pues el Gobierno que no sabía que se estuviese invirtiendo esa cantidad, ya que no podía hacerse sin su espresa orden ha dispuesto de los 1,000 pesos en la adquisición de varios objetos importantes para el Museo Nacional. Si la Cámara quiere leeré la inversión que se ha dado a esa suma para que ella conozca si se ha hecho bien o mal ese gasto: (lee). La pequeña diferencia de ciento i tantos pesos que además de los miles se encuentran de exceso en este mismo ítem, consiste en que se pagaron en el mes de enero de 57 algunos dividendos del año anterior. Lo que todo comprende un mayor gasto de 1,150 pesos como aparece de la comparación de la cantidad presupuestada con la cantidad invertida. La Comisión informante ha observado también que la partida 56 aparece excedida de 763 pesos 20 centavos. Para justificar esta diferencia en la inversión de esta partida, además de las razones aducidas por la Comisión informante, daré otras esplicaciones para más satisfacción de la Cámara. Es que la mayor parte de las escuelas no ocurren a pagarse al mes vencido por causa de la mucha distancia que hai entre la población i el lugar de la oficina pagadora, i con el año nuevo muchos maestros perciben todavía sueldos del año anterior. Por consiguiente, no habiendo en la oficina otra partida disponible, se ven obligados a cargar este gasto en esta. Además se le ha imputado el sueldo que gana el director de la escuela de artes i oficios. La partida de imprevistos como dijo el señor Diputado por Copiapó, aparece con un exceso de 2,538 pesos 93 centavos, apesar de haberse librado por el Gobierno solo la suma de 28,390 pesos. Pero hai una circunstancia que esplica que habiéndose hecho en el año anterior un encargo de 3,267 pesos por compra de ropa i otros objetos para la escuela de artes i oficios, estos llegaron pasado el año, por consiguiente, cuando se libró la cantidad, la Contaduría Mayor la cargó a esta partida, pero habiéndose olvidado de consultar el gasto en el presupuesto, de ahí resulta el mayor exceso. Respecto a los gastos fuera de presupuestos, es inútil que hable, pues no podría hacer más que alegar lo que espresa la cuenta de inversión.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Después de las esplicaciones dadas por el Honorable señor Ministro de Justicia, debo contestar al señor Diputado por Copiapó que se ha estrañado mucho que los Intendentes de provincias puedan ser tan ineptos de no saber interpretar en su justo sentido la lei de 17 de enero de 1843. La cosa no es así, creo que ninguno de los Intendentes haya ido errado en la inteligencia de ese decreto, aunque la Comisión informante haya podido creerlo. Yo también siendo el año pasado Intendente de Valparaíso, entendí la lei lo mismo que la interpreta el señor Diputado por Copiapó, i la Comisión informante: pero la necesidad que hai de no demorar los presos, i enviarlos directamente al punto a que están destinados para la espedita marcha de sus causas, i la necesidad también de libertar a la Municipalidad de Valparaíso del gasto que exige la manutención de esos reos, me determinaron a estralimitar en esta clase de gastos aun más allá de lo que me facultaba la lei de 843; i lo hice así porque jamás creí que la Cámara podría reprobear tal conducta. No tenía otro fondo que 100 pesos para esta partida, era preciso arbitrarse en ella, i así lo hice, no por ignorancia de lo que disponia la lei, sino porque he creído que bajo de mi responsabilidad esos reos marchasen a su destino, i no quedasen ociosos a cargo de la Municipalidad de Valparaíso, en la firme creencia que el Congreso léjos de condenarme, habria aprobado tal procedimiento.

EL SEÑOR MATTA.—Su Señoría obró bien, mui bien haciéndolo así: es el señor Ministro quien es censurable en este negocio, i en la mayor parte de las observaciones que se hicieron sobre la cuenta de inversión. El mayor gasto que ha causado la extradición de los presos debia figurar en la partida de imprevistos, además de esto, nosotros vemos que en la cuenta que se nos ha presentado, se ha introducido otra partida de un jénero mui nuevo i propósito para que en ella se imputase este gasto; pero no ha podido hacerse porque ya excedian estas demasiado; por consiguiente, ha convenido exceder la partida a que se imputa el gasto. Sin duda, el fin de este gasto es útil, pero la inversión como aparece en las cuentas es irregular e informe. El Ministro no ha tomado el camino que se debia, i culpa suya ha sido que no hubiesen cantidades de que echar mano; de que haya tomado sobre sí la responsabilidad de hacer proseguir la marcha de los presos, cada uno para su destino. Nosotros no queremos que por falta de dinero, los reos que han sido condenados por delitos atroces no hayan de remitirse inmediatamente al lugar que les señala la sentencia. Ni bajo ningún pretexto queremos retardar su conducción; pero atacamos esa falta de sistema que los gastos no se reparten de una manera satisfactoria; que todas las partidas excedan de la cantidad presupuestada, i que las cantidades que están fijadas para suplir la escasez que podria averiguarse en algunas partidas han sido excedidas también: de suerte que cuando el Congreso dice estamos estableciendo la lei de presupuestos, haria mejor en decir: estamos representando una farza ridícula; porque en nuestro país la lei de presu-

puestos, no es otra que una apariencia i el Estado gasta a su antojo; empezando por los señores Ministros i descendiendo al último Intendente de Provincia. I lo que digo no es una ponderacion, porque lo estamos viendo, mui contadas son las partidas de las dos cuentas que se han examinado que no hayan estralimitado de la cantidad que se les habia asignado en los presupuestos. En cuanto a las esplicaciones que nos ha dado el señor Ministro de Justicia, sobre las objeciones que se han hecho a la cuenta de inversion de su ramo, son de mui poca satisfaccion para mí, porque no ha hecho, en cierto modo, mas que repetir lo que ya habiamos leído en el informe que teniamos a la vista. Mui pocas son las razones que nos dió i que puedan considerarse de algun mérito; i sobre todo ha guardado completo silencio sobre esa partida de fuera de presupuesto, que es para mí de una naturaleza mui estraña, i como se admite esa, habrian podido admitirse otras bajo diferentes títulos. Tambien hago observar a la Cámara no sin sorpresa, que los señores Ministros guardan silencio sobre las tachas que se les han hecho: i este silencio algo debe significar.

En una palabra se nos hace ver lo negro blanco, i lo blanco negro; i nosotros lo estamos aguantando todo.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—Habia dejado de contestar a las acusaciones que el Honorable Diputado por Copiapó ha hecho tocante a la inversion del Ministerio de mi ramo, porque me parecia escusado destruir cargos que a la verdad tienen mui poco mérito. Su Señoría tiene una aritmética particular, porque obtiene resultados diferentes que los demas. Yo sé que dos i dos hacen cuatro, que si tengo 4 para gastar i gasto solo 3 he hecho un menor gasto. Viendo pues la cantidad presupuestada para los gastos del Ministerio del Interior veo que es de..... \$ 1.664,526 11

Que el suplemento concedido por el Congreso a algunas partidas es »	185,000
Que la lei de 46 autoriza al pago de otros	18,706 21
Que estas tres cantidades sumadas forman un total de..... »	1.868,232 32
Comparo esta suma con lo que se ha gastado en el año..... »	1.732,303
Luego veo que se ha gastado en ménos una cantidad de..... »	135,929 32

Esto es mui claro, i no se necesita tampoco ser grande aritmético para obtener estos resultados. El señor Diputado que mui bien ve todo esto, en lugar de encontrar un menor gasto, quiere sostener que se ha gastado mas de la cantidad presupuestada. Repito, por consiguiente, que me estraña mucho de que Su Señoría tenga un conocimiento aritmético mui diverso de el de los demas. He dicho.

EL SEÑOR MATTA.—Cabalmente porque mi aritmética me dice que cuatro i cuatro son ocho, es que repito, que segun la cuenta de inversion que se nos ha presentado por el señor Ministro, resulta que el gasto excede a la cantidad presupuestada. Porque la misma aritmética citada por Su Señoría me hace

conocer que si hubiesemos de sumar todos los item que no figuraron pagados i que por consiguiente habrán debido pagarse a principios del 58 por ser sueldos fijos o gastos ya autorizados por lei i que si a esta suma se reuniese la cantidad que figura verdaderamente invertida, tendriamos entónces un resultado mayor que la cantidad presupuestada i luego la Cámara se persuaderia que el menor gasto que se obtiene, segun el cálculo del señor Ministro, es puramente ficticio, i que segun la aritmética de todos los hombres en lugar de un menor gasto tendriamos un exceso considerable. Lo mismo puedo decir del Ministerio de Justicia, si hubiésemos de añadir a la cantidad invertida la suma de todos aquellos item que habiéndose debido pagar en el año 57, no se han pagado, sin embargo i que, por consiguiente, quedan a cargo de la inversion del nuevo año un exceso de 7,088 pesos. Por la razon pues de haber hecho figurar en este resultado partidas que no han sido verdaderamente invertidas, es por la que aparece esa especie de aberracion que creyó ver el señor Ministro del Interior.

EL SEÑOR OSSA.—Tanto el Honorable señor Ministro de Justicia, como los otros miembros de la Comision informante están de acuerdo que existen estos excesos. Los señores Ministros se han justificado solo moralmente. Ellos dicen: éstas cantidades se han invertido en esta i esta otra manera, dan las pruebas de que los fondos han sido desembolsados verdaderamente. Pero esa justificacion es solo moral no legal: bien puede haberse invertido todo el exceso en el mejor servicio público i sin embargo tener la Cámara obligacion de rechazarlo como ilegal, porque ese mejor servicio no estando consultado en los presupuestos no se podia atender; no habia facultad para eso. ¿Qué hace la Cámara en este momento? Ejerce una funcion igual a la que hace un Tribunal de cuentas i la Contaduría Mayor: le pasan una cuenta hecha por una Municipalidad cualquiera i el Tribunal de cuentas i el Contador mayor sin averiguar si verdaderamente han sido en provecho del servicio público los gastos que se notan, aprueba los que están conformes a la lei, i los que no están conformes a la lei los rechaza. Lo mismo debemos hacer nosotros al examinar la cuenta de inversion. No nos interesa saber ahora si los gastos que causaron la mayor inversion se han hecho o no en obsequio del mejor servicio público: debemos solo ver si están conformes a la lei. ¿Están conformes? No, señor: pues entónces rechazámoslos; lo mismo hace el Contador mayor. Mis cólegas informantes han tomado otro camino. Ellos dicen la lei 12, de setiembre de 1846, permite exceder aquellas partidas del presupuesto cuyos gastos son de tal naturaleza que no es permitido determinar de una manera fija. Es verdad, esta disposicion está consignada, pero necesita interpretarla en su único i verdadero sentido; porque de otro modo se comete un abuso de esta lei, ¿de que serviria consultar en los presupuestos esa clase de partidas? Como se dice en el informe de la mayoría informante: los presupuestos se componen de dos clases de partidas, unas son partidas permanentes i fijas, i otras que aunque se fijan en el presupuesto, por su natura-

leza, no tienen ese carácter sino para casos normales. Por ejemplo la de caminos es de esta especie; el Congreso autoriza al Gobierno para que pueda gastar en ella hasta la cantidad de 300,000 pesos i el Gobierno no está autorizado de ultrapasar dicha cantidad. Pero supongamos que venga un aluvion i destruye un puente, de suerte que deja sin comunicacion una parte talvez de grande importancia. Los 300,000 pesos están gastados ya, la partida enteramente agotada. ¿Qué haria pues el Gobierno en ese apuro? ¿Quedarse con las manos atadas sin reparar ese puente, i cruzar los brazos en medio de una necesidad urgente? No, señor, ni la Constitucion, ni los presupuestos pueden exigir esto; mil arbitrios quedan al Gobierno; puede acudir a los imprevistos; si están agotados ya, puede convocar inmediatamente el Congreso i pedir un suplemento a la partida que luego se lo concederá. I si la exigencia es apremiante, ninguno niega que pueda hacerlo sobre su responsabilidad apoyándose a la misma lei 12 de setiembre de 1846, i pedir en seguida la aprobacion de la Cámara. ¿Qué haríamos nosotros entónces? No solo se la concederíamos sino aplaudiríamos la prudencia de ese procedimiento. Pero si el Gobierno no obra así, sino da cuenta a la Cámara de lo que hai que hacer i todo lo hace de su arbitrio, i mas tarde viene a consultar a la Cámara i pedir la aprobacion de su conducta, digo verdaderamente que esto no puede ser, i el Congreso está en la necesidad de rehusársela para que abusos de esta clase no se vuelvan a repetir i hagan hasta ridículo el papel que estamos representando.

EL SEÑOR RODRIGUEZ.—Señor Presidente, pido la palabra para emitir brevemente mi opinion porque se ha discutido largo sobre este asunto i todavía estamos para poder comenzar de nuevo. Apruebo con el Honorable Diputado por Copiapó que haya exceso de gastos en algunas partidas de los Ministerios que se ha tomado en consideracion; pero no puedo decir que se hayan malgastado esos fondos. En mi concepto la cuenta de gastos una vez que haya pasado ya a Comision, es el asunto de un momento. Hai que ver si efectivamente se gastaron las cantidades que se dan por emitidas i ver si ese gasto ha sido necesario. Si el gasto que se ha hecho es verdaderamente útil i necesario, ciertamente es ilegal que pase de la cantidad presupuestada, pero esta ilegalidad consiste mas bien en la forma que en la sustancia. Oida la Comision i el Ministro sobre las causas que motivaron el exceso, i cuando las razones que se esponen son satisfactorias en cuanto a la necesidad del gasto, ¿cómo deberé yo rechazarla por el solo hecho de no haber sido consultado en el presupuesto? Sino se ha consultado fué o porque esa época no habia tal necesidad, por consiguiente, imposible hubiera sido tomar en cuenta el gasto; o porque se suponía que la cantidad que se presupuestaba debiese satisfacer la necesidad, pues habria sido locura fijar una suma mayor. Si al momento de fijar los presupuestos pudiéramos ser adivinos, es cierto que quedarian balanceadas siempre las cantidades invertidas con lo presupuestado. Para mí aprobaré siempre toda cuenta que me mues-

tre que no se ha gastado por capricho, por gusto de gastar: que me persuada que no se han dilapidado los fondos nacionales, sino que se han invertido con exceso del cálculo que se habia hecho porque este habia sido errado; i porque no es la primera vez que se yerran las cuentas cuando se hacen sobre probabilidades i no sobre lo positivo. Hago indicacion para que la Cámara no retarde con fútiles discusiones la aprobacion de los presupuestos, si está convencida de que no se ha abusado de las rentas públicas, dejando pendiente la cuestion si se debe o no gastar en lo sucesivo esa formalidad de que por ninguna razon la cuenta de inversion exceda de la cantidad presupuestada.

Quedó la cuestion para segunda discusion. En tabla la cuenta de inversion del Ministerio de Hacienda.

EL SEÑOR COVARRÚBIAS.—Me habia propuesto decir cuatro palabras para fundar mi voto sobre la cuestion cuando se discutia la cuenta de inversion relativa al Ministerio de Justicia; no he podido hacerlo porque el debate se prorrogó demasiado. Pero las razones que tenia para fundar mi voto respecto de ese Ministerio, son las mismas que tengo para formarlas respecto de la cuenta de inversion del Ministerio de Hacienda.

Confieso que no he tenido tiempo de examinar las partidas de que vamos ocuparnos, ni las de que la Cámara se ha ocupado ya i que no sé absolutamente hasta donde pueden ser justas las observaciones emitidas por la Comision informante, i las esplicaciones dadas por los señores Ministros. No entraré tampoco a hacerme cargo de cada una de las partidas que vamos al presente a tomar en consideracion, ni a manifestar porque he dado aprobacion a las otras cantidades que ya se han sometido a la consideracion de la Cámara.

Para mí la cuestion es de mucha importancia, i no creo que la Cámara haya de discutirla así a la lijera como se pretende, i que apesar de la Constitucion i de la lei de 12 de setiembre de 1846, haya de aprobarse esta cuenta. Yo creo que la Cámara tenga un deber mas santo que el de aprobar la cuenta de inversion, i de respetar los límites constitucionales, quiero decir, cuanto nos prescribe la Constitucion relativamente a la cuenta de los gastos públicos. La Constitucion ha determinado que el Congreso fije anualmente cuales deban ser los gastos de la administracion pública, i ninguna autoridad tiene facultad para alterarla fuera de los límites que la lei prescribe, a no ser el mismo Congreso. Dejar al Poder Ejecutivo ámplia libertad para que invierta en el servicio público no solo la cantidad presupuestada, sino una cantidad mayor, bajo el pretexto de que ha creído consultar así el mejor interes nacional, no es lógico, porque la Cámara podria justificar la conducta del Ejecutivo solo hasta cierto punto, ejerciendo funciones de diversa especie a los que está llamado. No estoi por consiguiente, de acuerdo con lo que acaba de esponer el Honorable Diputado que deja la palabra, porque la Cámara viene a ver si los gastos hechos consultan o no el mejor servicio del pais, si el gasto que forma el exceso ha sido bien o mal hecho: si ha habido malver-

sacion de fondos o no; sí, en fin, se gastó por capricho de gastar o no. No, señor, la Cámara no viene a eso, ni tampoco viene a verlo.

Lo único que hace el Congreso es ver si los gastos fueron conforme a la Constitucion i a la lei que los ha autorizado: de otra manera, sería menester traer a la Cámara todos los comprobantes i averiguar si están conformes con las inversiones hechas, para cuyo trabajo no sería ciertamente bastante el término que la Cámara queda funcionando.

La Constitucion ha querido dar hasta cierto punto, por decirlo así, un voto de confianza al Gobierno, i la Cámara debe someterse a ella, debe aceptar el gasto, debe creer que la inversion se ha hecho íntegra como se espone sin ir a averiguar si los comprobantes i los documentos son reales, si efectivamente existen o no.

No creo, pues, que esto deba hacer el Congreso. Otra mision estamos nosotros llamados a desempeñar cuando discutamos la cuenta de inversion. Es otra especie de comparacion en que están comprometidos principios constitucionales. La Cámara que tiene a la vista los presupuestos i la cuenta de inversion, debe ver si es o no legal, si el gasto de los fondos nacionales ha sido hecho o no con arreglo a la lei, si se han respetado los límites prescritos o si se han ultrapasado: aprobar en el primer caso la cuenta de inversion, i rechazarla en el último. Esta es la facultad que la misma Constitucion da a la Cámara al determinar que anualmente deba aprobar o reprobado la cuenta de inversion segun la encuentre conforme o no a la lei de presupuestos. Hai tambien otra disposicion que lo determina, i es uno de los artículos que hablan de la responsabilidad de los ministros tesoreros que dice que no debe aceptarse en cuenta ningun pago por la tesorería, sino cuando pueda resultar hecho en virtud de un decreto en que se determine la lei que lo autoriza, o la partida del presupuesto en que está consignado. Hai, por ejemplo, un gasto hecho sin estar apoyado a ningun decreto autorizado por el Congreso, ¿qué debe hacer la Cámara? ¿Aprobarlo? Creo que no, porque ese gasto sería inconstitucional, i la Cámara aceptándolo infringiría la Constitucion que le impone rechazar todos aquellos gastos que no han sido autorizados por el Congreso.

Pero hai razones de equidad, de interes nacional si se quiere que aconsejarían al Congreso a exceder a esa partida a que el gasto se refiere. ¿Qué deberíamos hacer entónces? Mil caminos nos quedan como lo ha esplicado el Honorable Diputado por Copiapó, siempre respetando ese principio constitucional. Héchese mano de la partida de imprevistos; si está ya agotada, convóquese el Congreso i pídale la autorizacion que se necesita. I últimamente, por un caso extremo ocurramos a la lei de 46, i el Congreso no tendrá dificultad para aprobar un tal procedimiento, cuando se persuade que cualquiera otro medio no habria servido en la circunstancia, i que no ha sido un abuso del Gobierno sino una necesidad absoluta. De otra manera haríamos sancionar un verdadero absurdo, una inconstitucionalidad flagrante, i haríamos ilusorio el poder del Congreso. Mañana se presentaría por ejemplo, la partida 40 de

camino, consultada en 300,000 pesos, que comparada con la inversion resultase exceder 2,000,000 de la cantidad presupuestada: pero el Gobierno podrá decir que consultando una necesidad pública ha mandado abrir tal i cual camino. ¿Deberíamos conformarnos con esto? Sin embargo, no ha habido malversacion de fondos; es positivo i cierto que el servicio público ha mejorado mediante ese exceso arbitrario del Ministro. I tratándose del Ministerio de Justicia, hai un item presupuestado no sé en cuanto para fomento de escuelas, el Gobierno creyendo consultar el bien público, ha creído dar un mayor ensanche a la partida i hace exceder este item de 200,000 pesos. ¿Quién podría negar que esto ha sido por una mira de mejorar la situacion del país, i que el mayor gasto ha sido hecho en vista del mejor servicio público? Nadie. ¿Pero se trata de eso? No, señor, se trata solo de ver si el Gobierno se ha limitado en el gasto de los fondos nacionales, a aquellas cantidades establecidas por la Constitucion. Tan severa ha sido la Constitucion en esta parte, i tan ríjida la lei que el decreto de 28 de diciembre de 841 determina que solo los sueldos civiles i militares puedan pagarse sin especial decreto: (lee). Respecto de las partidas llamadas eventuales autoriza la oficina pagadora a invertir solo hasta cubrir la cantidad fijada en los presupuestos: i en los ministerios se ordena se lleve un registro especial para cada una de las partidas presupuestadas, abonando en el haber la cantidad presupuestada, i cargando en la debe los diversos gastos que vayan sucediéndose, con el objeto de que mediante este arreglo los señores Ministros ni las oficinas pagadoras no puedan excederse. Repito que, respecto de ciertos gastos de una necesidad urgente, tenemos la lei de setiembre de 846, que llena perfectamente este vacío; debiendo el Gobierno ultrapasarse la cantidad presupuestada únicamente en ciertas ocasiones de suma urgencia, i en casos verdaderamente fortuitos, que se encuentran consignados en la parte 2.^a del art. 1.^o de la misma lei.

Creo, pues, señor, que hai un peligro mui grave en la costumbre de hacer gastos independientemente del Congreso, apoyándose únicamente en la persuacion de consultar el mejor servicio público. Creo que ninguna necesidad es mas imperiosa que el respeto a la Constitucion, desde que este respeto es el único que puede mantener la tranquilidad en el país, i afianzar la confianza pública. Creo, pues, que iríamos demasiado lejos si por las razones que la Comision informante ha dado, i que los señores Ministros han repetido para justificar el procedimiento del Ejecutivo en exceder la suma de los gastos de la administracion pública en 857. Sería dar un voto de aprobacion, con el cual concluiríamos por poner en manos del Gobierno la inversion de los caudales públicos, lo que haria ilusorio a lo dispuesto en la Constitucion, i tambien ilusoria la lei de presupuestos. ¿Qué objeto tendrían los presupuestos si el Gobierno no reconociera la necesidad de someterse a ellos? Por esto es que yo sin reprobado la inversion que se ha dado a los fondos nacionales en 1857, me veo en la necesidad de desechar todas aquellas partidas donde se nota ex-

ceso, al mismo tiempo que no tengo dificultad para aprobar aquellas en que no haya tal exceso de la cantidad presupuestada.

EL SEÑOR RODRIGUEZ.—No sé como el señor Diputado que acaba de hablar pueda decir que mi opinion está en contradiccion con la Constitucion. Yo no he dicho que la Cámara debe limitarse a la simple tarea de confrontacion; sería bien triste nuestra tarea entónces. No habria, ni podríamos pedir esplicacion porque con tal que el señor Ministro nos dijese 50,000 pesos he gastado ya, sería bastante satisfaccion la que nos daria, no pudiendo nosotros seguir tampoco el exámen de los comprobantes, porque como acaba de decir el señor Diputado, la Cámara debe aceptar el gasto, no debe poner en duda la realidad de la inversion. Creo que entre esta operacion puramente mecánica i material, i la que segun mi opinion está confiada a la Cámara, hai enorme diferencia. La opinion a que debe concretarse la Cámara, segun lo que se ha dicho, es un poco mas conforme con el espíritu de la Constitucion, i con la alta importancia que yo atribuyo a la aprobacion de la cuenta de gastos públicos. No he dicho nunca que debamos desatender a la forma; no creo, ni nunca he supuesto que los Ministros puedan invertir los fondos nacionales a su antojo i capricho, por el contrario, he pedido que la Cámara entre a examinar si las razones que causaron las alteraciones que pueden notarse están o no conforme con el espíritu de la Constitucion, i con la exigencia del servicio público; en tal caso aunque pueda haber exceso, yo creo que siempre deberíamos aprobar la inversion; si, como he dicho, entrara en nosotros la persuacion de que si el gasto no se habia consultado ántes, o se habia consultado en una menor cantidad, ha sido solo por no poder nosotros preveer las causas urgentes que sobrevinieron, pero que lo habríamos calculado en el acto de formar los presupuestos, si la Cámara hubiera podido hacerse en ese momento adivina. Pero no he querido decir por esto que podrá la Cámara rehusar su aprobacion al exceso, solo cuando importe un verdadero fraude, o una malversacion descubierta. No, señor, otro ha sido el espíritu de mi indicacion; i aunque debiésemos interpretar materialmente las palabras que dije poco ántes no podríamos nunca venir al resultado a que quiso conducirnos el señor Diputado. Mui bien sabemos todos que en el exámen de la cuenta de inversion estamos llamados a comparar los gastos con las cantidades presupuestadas, i darle nuestra desaprobacion, en caso que no se encontrasen conformes los unos con las otras; pero habrán muchos casos en que no hayan alteraciones aparentes; algunas veces imposible de salvarse para formar la cuenta: habrán errores puramente de forma, no de principios; que se impute, por ejemplo, un gasto a una partida, miéntras habria debido figurar entre los imprevistos; de ahí sale un exceso que segun lo que he dicho no habria motivo para desaprobacion. Por esto, repito, que dejo a cada Diputado el derecho de juzgar en cuanto a la fórmula estricta que deberá tener en lo sucesivo la cuenta de inversion; pero que por ahora la Cámara haria mui

bien en cortar toda cuestion superficial, cuando está íntimamente convencida de la legalidad del gasto. Pero no por esto he creído ni creeré jamas que la legislatura está llamada a hacer la simple comparacion de lo que se debia gastar con lo que efectivamente se ha gastado. No, señor. Cuando el Gobierno al presentar la cuenta de inversion nos dice: estas son las razones del exceso, la Cámara debe ver si son justas i admisibles esas razones, i en tal caso, aprobar la cuenta i desecharla en caso contrario. La comparacion material tampoco sería de la altura de la Cámara, sería la operacion de una Comision especial, de un simple escribiente i no la verdadera a que está llamado el Congreso.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—El Honorable Diputado por Rancagua concluyó su discurso diciendo que la Cámara debe comparar los gastos con las cantidades presupuestadas i aprobar aquellas partidas adonde no haya exceso de inversion, i desechar aquellas en que resulte dicho exceso. Esta deduccion la ha sacado de hechos legales, por los cuales yo estoi tambien de acuerdo en los principios con Su Señoría, pero no puedo llegar a la misma resolucion. Si es verdad que la Constitucion ordena al Congreso de examinar si los gastos de la administracion pública se hicieron conforme a la lei i a los presupuestos, no por esto se infiere que la atribucion suya esté limitada a una simple comparacion aritmética; sino que está el Congreso llamado especialmente a recocer las razones que motivaron el exceso, i ver si la inversion ha sido hecha con el objeto de satisfacer una verdadera necesidad pública, o por efecto de mala administracion, de la errada intelijencia que en la idea de consultar el bien del pais; no lo ha hecho sin embargo, por lo cual resulta un exceso que la Cámara está en la obligacion de rechazar.

Muchos casos hai en que el Gobierno debe atender a necesidades aunque sea gastando fuera del presupuesto, echándose sobre sí la responsabilidad de dicho gasto, hasta que la Cámara apruebe la cuenta de inversion.

Por ejemplo, una partida me autoriza solo para gastar hasta la cantidad de 20,000 pesos, yo he gastado 25,000. Si la Cámara mira como he mirado yo la necesidad que me ha movido para hacerlo así, aprueba, si la Cámara no tiene mi modo de ver, dice no apruebo el exceso. El hecho, pues, es de ver si se ha consultado o no una verdadera necesidad pública: quiere decir, si por ese exceso resulta un bien al pais que no se habia obtenido, limitando los gastos a la sola cantidad presupuestada. De suerte que aunque estoi de acuerdo con el Honorable Diputado, que el Gobierno no puede gastar sino las sumas autorizadas por los presupuestos, no convengo, sin embargo, que toda partida que salga de los presupuestos debe ser condenada. Yo, Ministro, viendo la urgencia de un gasto, asumo la responsabilidad i hago el gasto, despues el Congreso juzga si he hecho bien o mal, partiendo del principio que nunca debemos sacrificar los intereses del pais a una mera formalidad. Esta ha sido siempre la conducta del Gobierno i la del Congreso.

De aquí se sigue necesariamente la necesidad de oír las esplicaciones del Ministro para que diga: me excedí en tal partida por este o aquel motivo; por una necesidad del servicio público, porque ha habido una equivocación al fijar los presupuestos; i si las razones son satisfactorias, ¿por qué no deberá el Congreso admitirlas i conceder su aprobación al gasto? ¿Cómo la Cámara habría de decir, somos sordos a vuestras razones, señor Ministro, pague usted la cantidad que forma el exceso, porque no debía usted salir de lo presupuestado, porque usted no debía calcular sobre la prudencia del Congreso, ni arbitrarse el menor gasto aunque haya sido en vista de salvar una desgracia, o atraer una ventaja al país? Yo, pues, conforme a este principio me veo en la necesidad de dar también algunas esplicaciones sobre la responsabilidad que me asumo en algunas partidas como son el ítem 14 de la partida 6.ª, quinta normal de agricultura. En la relación de la mayoría informante ya está explicada la causa de ese exceso, por la cual me veo autorizado en virtud del art. 1.º de la ley de 12 de setiembre de 1846, que dice así: (lee). Pues ese exceso ha sido aplicado a la compra de animales reproductores que se trajeron de Europa, los cuales en lugar de importar 9,000 pesos como se había calculado cuando se ordenó el encargo, costaron 11,000. La Cámara consultará si este exceso ha sido bien invertido i si puede decir: absuelvo a ese Ministro que mandó pagar 11,000 pesos en lugar de 9,000. El ítem anterior de la misma partida no necesita mayor esplicación de la que se lee en el informe de la Comisión. El exceso del ítem 19 de la partida 9.ª, proviene de que hai un conflicto entre el presupuesto que asigna solo 400 pesos a cada uno de los guardas de la Serena, mientras que por ley se le asignan 480. Así es que no se pagaron los cuatro guardas conforme al presupuesto, sino conforme a la ley. Este es el motivo del exceso; si la Cámara no lo aprobara, los ministros pagadores deberían devolverlo, pero no me parece que sería justo. En la partida siguiente, en el ítem 67 hai un exceso de 1,070 pesos 84 centavos. Se habían presupuestado solo 12,000 pesos para arriendo de almacenes i depósito de mercaderías; pero hubo necesidad de arrendar uno o dos almacenes mas, i para pagarlos hubo necesidad de salir de la suma presupuestada.

Si la mercadería que había que guardar era mas de lo que podía caber en los depósitos que tenia la aduana, era necesario arrendar otros almacenes mas, i así se ha hecho, apoyados también en el artículo 1.º de la ley de 12 de setiembre de 1846 ya citada.

El ítem siguiente, pagado en serenos, etc., se encuentra precisamente en el mismo caso que el anterior. Si los almacenes son mas, i si la contribución de serenos ha subido por la autoridad competente, es de necesidad pagarlos; de ahí, pues, resulta el exceso que se nota en ese ítem. Me parece escusado dar esplicaciones acerca del exceso que aparece sobre la partida de estanco, solo diré que el pago del tenedor de libros se encuentra en el caso de los que se pagaron en enero de 57, en lugar de noviembre i diciembre del año anterior. No

se dice esto en los presupuestos, pero he hablado con el Contador mayor i me dió esta razón.

En la partida 24 se halla un exceso considerable en pago de empleados subsidiarios i proviene de que antes de dictar la ley de noviembre de 57, que asigna un mayor número de empleados de aduana, por que los que habian no daban abasto, se ha debido aumentar el número concediendo subsidiarios, de manera que la aduana de Valparaíso especialmente ha invertido mas de la cantidad presupuestada, por que se encontraba atrasado el despacho de las oficinas dependiendo esto de la mayor o menor concurrencia de los negociantes. Pues para gastos de esta naturaleza, prevee la ley de 46.

En la partida de gastos imprevistos aparece un exceso de 10,197 pesos 87 centavos. Pero diré, que gran parte de este exceso proviene de error que ha habido en el Ministerio en decretar la partida, pues en el ítem 1.º figura el pago abonado a don Antonio Toro, alcaide de la aduana de Caldera. Este empleado fué enjuiciado; duró su juicio catorce o quince meses, despues fué absuelto, i los ministros pagadores debieron abonarle todo el tiempo que se le habia suspendido el sueldo.

Los ítems 11, 12 i 13 en lugar de cargarlos a esta partida habrían debido imputarse a la partida 22, porque son pagos de intereses por capitales que reconoció el fisco. Como también el ítem 16 debe cargarse a la partida 10 de aduana de Valparaíso.

Pues omitiendo otras esplicaciones de menor importancia, me parece que el Congreso no debería rehusar su aprobación a la cuenta de inversión de mi ramo, porque no hallo en ella ningun gasto que merezca ser condenado. Sin embargo, la Cámara resolverá.

Quedó para segunda discusión.

Se levantó la sesión, quedando en tabla para la próxima los mismos asuntos que estaban para la presente.

SESION 18.ª EXTRAORDINARIA EN 9 DE DICIEMBRE DE 1858.

Se abrió a la 4 i 1/2 de la tarde i se levantó a las 4.

Presidencia del señor Valenzuela Castillo.

Asistieron 39 señores Diputados.

SUMARIO.

Aprobación del acta.—Interpelación del señor Matta i lectura de varios documentos: dióse por concluida.—En segunda discusión la cuenta del inversión de Ministerio de Justicia; despues de un largo debate fué aprobada.—En discusión la relativa al Ministerio de Hacienda, aprobada sin debate.—En discusión la de Guerra i Marina, aprobada.

Leida i aprobada el acta de la sesión anterior,

EL SEÑOR MATTA.—Antes de pasar a la órden del día, quiero interpelar al señor Ministro del Interior acerca del enjuiciamiento que por el Gobernador de Caldera se ordenó en dias pasados contra varios miembros de aquel cabildo municipal. El señor Ministro habrá podido procurarse todas las noticias que pueden aclarar este suceso, i espero no tendrá dificultad en darnos las esplicaciones necesarias.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—Yo no ten-